



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 4 de noviembre de 2021.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la Calle Carretas, de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 12:25 horas.

Antes de entrar en el desarrollo de la Sesión, el Sr. Alcalde anuncia que va a retirar de la Convocatoria el Peno el asunto quinto y el séptimo; el quinto por que la citada ordenanza ya existe y el séptimo por que el Convenio de la Escuela de Música sigue en estudio.

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

A la vista de que no hay ninguna mención, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Asunto Segundo. Aprobación compromiso contra el maltrato

Seguidamente se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente texto:

“Este es un municipio que contra el maltrato a las mujeres tiene tolerancia cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la Justicia y con la policía. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres”

Asunto Tercero. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº07/2021, con cargo al remanente de tesorería

A continuación, visto el expediente nº 7/2021 financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2020 para inversiones, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda su aprobación inicial, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
933 2100	Gestión del patrimonio. Reparaciones, mantenimiento y conservación	7.000,00 €
920 22000	Administración General. Ordinario no inventariable	10.000,00 €
920 13000	Administración General Personal Laboral Retribuciones básicas	15.000,00 €
920 331	Administración General. Gastos de formalización, modificación y cancelación. comisiones bancarias	3.000,00 €
1532 61900	Pavimentación de vías públicas Inversiones municipales (expropiaciones)	10.000,00 €
	TOTAL	45.000,00 €

El anterior importe queda financiado a cargo del Remanente de Tesorería libre del ejercicio 2020 de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería ejercicio 2020

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería ejercicio 2020	45.000,00 €
	TOTAL	45.000,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo ha sido adoptado con los cinco votos de los concejales del Grupo Popular y con la abstención del Concejel del Grupo del PSOE.

Asunto Cuarto. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 08/2021 con cargo a mayores ingresos

A continuación, visto el expediente nº 08/2021 financiado con cargo a mayores ingresos de los presupuestados, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda su aprobación inicial, según el resumen siguiente:

MAYORES INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma.	50.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1532 61900	Pavimentación de vías públicas Inversiones municipales	50.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo ha sido adoptado con los cinco votos de los concejales del Grupo Popular y con la abstención del Concejales del Grupo del PSOE.

Asunto Quinto. Aprobación provisional del Reglamento Orgánico Sobre El Funcionamiento De Las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento

El Sr. Alcalde expone brevemente la justificación y necesidad de este reglamento que a continuación se transcribe:

<< REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS PREGUNTAS DE LOS CONCEJALES Y PARTICIPACIÓN CIDADADANA EN LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

PREÁMBULO

El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y auto organización y en virtud de la experiencia acumulada en estos últimos años considera que se hace preciso regular algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de las sesiones de control del Pleno del Ayuntamiento, en especial en lo que se refiere a la formulación de preguntas por parte de los Concejales al haberse comprobado la desproporción entre el número de preguntas que se formulan y la actividad administrativa de este municipio de poco más de 400 habitantes.

Parece conveniente limitar la actuación corporativa como justificación de la necesidad de eficacia que solo puede alcanzarse mediante la aprobación de esta norma, en la consideración de que esta eficacia buscada no impone restricciones de los derechos de los concejales.

En la redacción de este reglamento se han observado los principios de buena regulación, justificación de la necesidad, proporcionalidad con la consideración de municipio de menos de mil habitantes y eficacia, que constituyen los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

El presente reglamento tiene por objeto, en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente reconocida y garantizada al municipio y de las potestades reglamentarias y de auto organización que el artículo 4.1a de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora De Las Bases Del Régimen Local Le Reconoce, regular la organización y funcionamiento del Gobierno y la Administración municipal, limitando el número de preguntas que se pueden formular en las sesiones Ordinarias de Pleno del Ayuntamiento, así como la participación ciudadana.

ARTICULO 2.- DE LAS PREGUNTAS

1. *Pregunta es la interrogación planteada en el seno del pleno a cualquiera de los miembros del equipo de gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables*

Pueden plantear preguntas todos los miembros de la corporación o grupos municipales a través de sus portavoces

2. *Las preguntas deberán ser formuladas por escrito ante el registro general del ayuntamiento con tres días de antelación a la celebración del mismo, y serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas en la siguiente.*

Con carácter excepcional y por razones de urgencia debidamente motivadas podrán modificarse las preguntas a formular, siendo presentadas en el registro del ayuntamiento con una anterioridad mínima de veinticuatro horas a la hora del inicio del mismo.

3. *Quien formulará una pregunta dispondrá de un tiempo máximo de minuto y medio distribuidos en un máximo de un minuto para la formulación de la misma y de medio minuto para la réplica. El destinatario de la pregunta intervendrá por los mismos tiempos y distribución de turnos que quien la formula.*

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de que vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

4. *Cuando no hubiera sido posible presentar una pregunta por escrito, esta podrá ser formulada oralmente, siempre que la presidencia del pleno no deniegue motivadamente este derecho, pudiendo ser contestada verbalmente en ese momento o en el siguiente pleno.*

5. *Si la respuesta fuera oral deberá quedar reflejada en el acta.*

6. *La presidencia del pleno no incluirá en el orden del día aquellas preguntas que se refieran a materias de exclusivo interés personal de quien las formula o que contengan una consulta estrictamente jurídica. Tampoco incluirá en el orden del día preguntas que estén formuladas en términos ofensivos para el decoro de la corporación, de sus miembros o del personal municipal.*

7. *La respuesta a las preguntas se limitará a responder las cuestiones planteadas o motivar la ausencia de alguna contestación, sin que puedan utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la corporación.*

8. *Aquellas preguntas que se limiten a solicitar datos e informaciones preexistentes podrán ser contestadas por delegación competente ordenando a los servicios municipales que permitan a su autor o autora el acceso a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla.*

9. *El número de preguntas que se podrán formular en cada sesión serán de tres*

10. *El presidente no admitirá preguntas en los siguientes casos:*

- *Si se refiere a asuntos ajenos a las competencias o intereses municipales*



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- *Si comportan una consulta de índole estrictamente jurídica*
 - *Si son de exclusivo interés de una persona individualizada*
 - *Si son reiteración de otras planteadas dentro de los dos años anteriores*
11. *Cuando a juicio del presidente, en el desarrollo de una pregunta y respuesta se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de la persona de un concejal o empleados municipales, por propia iniciativa a petición del afectado, podrá conceder al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior al de la formulación de la pregunta.*

ARTICULO 3.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. *En las sesiones ordinarias, finalizada la parte de control del gobierno municipal, el presidente abrirá un turno de ruegos y preguntas a todos los vecinos o vecinas residentes en el municipio con el fin de que puedan preguntar o exponer sugerencias a los miembros de la corporación sobre temas concretos de interés municipal.*
2. *Se permitirán tres intervenciones por pleno, dando prioridad a aquellas personas que no hayan intervenido en otras sesiones sobre aquellas que si lo hayan hecho.*
3. *Las intervenciones tendrán una duración máxima de dos minutos, y se podrá interpelar a un miembro concreto de la corporación. Habrá un solo turno de repuesta con la misma duración que el turno de pregunta*
4. *Las preguntas o exposiciones que repitan un asunto o contenido podrán ser desestimadas por la presidencia.*
5. *No se permitirán más de dos intervenciones al año de la misma persona*

Disposición final

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Gargantilla del Lozoya a 2 de noviembre de 2021. >>

Discutido brevemente se acuerda aprobar provisionalmente el citado reglamento, votando en contra el Concejal del grupo del PSOE.

Asunto Sexto. Solicitud de la mercantil GPA s.l. para que se amplíe en 6 meses la finalización del contrato del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Asunto Séptimo.

A la vista de la solicitud, que se transcribe, se acuerda prorrogar el contrato de redacción del documento de aprobación inicial (documento ambiental y documentos complementarios), en 6 meses, siendo este el plazo final para presentar la documentación en su totalidad.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)



G.P.A. S.L. (GESTION DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA)
- Pº San Francisco de Sales, 1, 5º C – 28003 Madrid
Tl: 91- 550.02.99 – E-MAIL: estudiogpa@gmail.com

D. Juan Guzmán Pastor, en representación de GPA S.L., empresa adjudicataria del contrato de redacción del Plan General de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago,

EXPONE:

Que con fecha 2/6/2020 se procede a la firma del contrato de referencia, en el que se establece como primer hito de pago el siguiente:

“HITO 1: REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL (DOCUMENTO URBANÍSTICO, AMBIENTAL Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS): 6 meses desde la fecha de la firma del contrato y entrega de la documentación completa del Avance en formato editable, incluyendo documentación del Catálogo de viviendas con la calificación de fura de ordenación y catálogo de bienes y espacios protegidos.”

En relación con lo anterior se ha de considerar el impacto que sobre la sociedad y en particular sobre las actividades profesionales ha tenido la pandemia por COVID-19, que ha supuesto, en este caso concreto, que los trabajos no hayan podido iniciarse ni llevarse a cabo en los plazos establecidos.

Por otra parte, tal como se especifica en el detalle del hito 1 de trabajo, para el cómputo de los plazos se había de contar con toda la documentación necesaria. En este caso dicha documentación no se ha podido reunir de forma completa hasta pasados varios meses después de la firma del contrato. En reunión celebrada en el mes de enero aun restaba documentación por entregar.

De la documentación facilitada, la cartografía no contaba con la definición necesaria para la redacción del documento exigido, por lo que ha habido que completarla y mejorarla a partir de otra documentación que ha podido obtenerse, principalmente de la sede electrónica del catastro. Por otra parte, la documentación editable que ha sido facilitada por el equipo redactor del Avance, ha debido también completarse y corregirse. Todo ello ha supuesto una inversión en tiempo y trabajo con la que inicialmente no se contaba.

De acuerdo con lo anterior,

SOLICITA:

Que se amplíe el plazo previsto para la entrega del documento para aprobación inicial, computándose los 6 meses desde la fecha del presente escrito.

En Madrid a la fecha de la firma.

Juan Guzmán Pastor (GPA S.L.)

GUZMAN
PASTOR
JUAN -
50718245W

Firmado digitalmente por GUZMAN
PASTOR JUAN - 50718245W
Nombre de reconocimiento (FN)
en GUZMAN PASTOR JUAN -
50718245W, urn:uuid:
PASTOR_govername=JUAN,
c=ES
serialNumber=RX2CS-50718245W
Fecha: 2021.10.22 16:00:35
+02'00'



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 12:35 hs de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ
D. ANTONIO MARTÍN VELASCO
D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ